



**DICTAMEN POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO DETERMINA LA NO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.**

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

La Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la H. XVI Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el siguiente documento legislativo, conforme a los siguientes apartados:

**ANTECEDENTES**

En sesión número 4 de la Comisión Permanente del Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en fecha 11 de enero de 2022, se dio lectura a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, presentada por el Diputado José de la Peña Ruiz de Chávez, en su carácter de presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen. En ese tenor, esta Comisión es competente para realizar el estudio, análisis y dictaminación del presente



**DICTAMEN POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO DETERMINA LA NO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.**

asunto. En ese sentido, esta Comisión se sirve presentar el resultado de su labor legislativa basada en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

De igual forma, la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

En ese contexto, es responsabilidad de los Ayuntamientos generar las condiciones necesarias para que en los Municipios exista una planeación integral, democrática y participativa, que procure el desarrollo político, económico, social, urbano y rural, mediante la elaboración de planes, programas y acciones de corto, mediano y largo plazo, que aseguren la continuidad del desarrollo de la gestión municipal.



**DICTAMEN POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO DETERMINA LA NO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.**

En tal virtud, mediante decreto 270 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo III, Número 165 Extraordinario, Novena Época, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en sus artículos del 147 al 150, se estableció el Derecho en materia de Saneamiento Ambiental, el cual se causa en razón de la ocupación de hoteles, posadas o casas de huéspedes, hostales y moteles.

En ese sentido, la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez establece que los prestadores de servicios del ramo serán los encargados de realizar la respectiva retención del 30% de la UMA que se genere por la ocupación de hoteles, posadas o casas de huéspedes, hostales y moteles.

Ahora bien, la iniciativa en análisis plantea reformar el artículo 149 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, a efecto de que el cobro del derecho de saneamiento ambiental se aplique de manera proporcional al número de huéspedes que ocupen los cuartos o habitaciones en los establecimientos que ofrecen servicios de hospedaje y que de conformidad al artículo 148 de la ley que nos ocupa, son objeto del cobro del derecho en comento, partiendo de la base mínima de 0.30 UMA por el primer huésped e incrementándose en razón 0.15 UMA por cada huésped adicional por habitación por noche, hasta por tres personas adicionales, como se especifica en la siguiente tabla:

1 huésped por habitación por noche:	0.30 UMA
2 huéspedes por habitación por noche:	0.45 UMA
3 huéspedes por habitación por noche:	0.60 UMA
4 huéspedes por habitación por noche:	0.75 UMA



**DICTAMEN POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO DETERMINA LA NO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.**

Lo anterior, se traduce en un incremento en el monto de la contribución que el usuario de los establecimientos objeto de cobro con motivo del concepto de saneamiento ambiental, en ese sentido, estimamos que en estos tiempos en los que la economía a nivel mundial se encuentra pasando por momentos difíciles debido a diversos factores, el más la pandemia, incrementar las contribuciones representan el encarecer el destino turístico, siendo perjudicial para la actividad turística, hotelera y de servicios.

Se sabe de por sí que la actividad turística se ha visto mermada por cancelación de vuelos, cruce de fronteras y estancias en general en todo el mundo, lo que trajo consigo una crisis económica global. No obstante, desde mediados del año 2021 a la fecha hemos visto signos visibles de una recuperación económica, sin embargo, ésta aun no alcanza la solidez necesaria, motivo por el que son momentos de mantener atractivo el destino, y en ese orden no cabe un incremento en las contribuciones que impacten el bolsillo de quienes visitan el municipio en cuestión.

Es con base en estas razones que quienes integramos esta comisión ordinaria, valoramos y estimamos importante el impulso de medidas y acciones concretas que beneficien al destino turístico como el planteado en la iniciativa de mérito, sin embargo, conscientes de que las condiciones actuales a nivel mundial aun se encuentran en una recuperación gradual, es importante ponderar el beneficio que hoy se está presentando en nuestra entidad con la recuperación económica que se encuentra en proceso.

Derivado de lo anterior, no se considera en estos momentos pertinente reformar la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, en términos de lo propuesto en la iniciativa de ley por las razones antes expuestas.



**DICTAMEN POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO DETERMINA LA NO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.**

Por todo lo expuesto, quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el siguiente:

### DICTAMEN

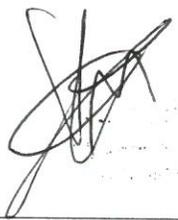
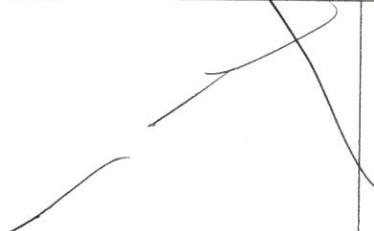
ÚNICO. La Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo determina la no aprobación de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, por virtud de las razones expuestas en el cuerpo del presente Dictamen.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



DICTAMEN POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO DETERMINA LA NO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. JOSÉ DE LA PEÑA RUÍZ DE CHÁVEZ		
 DIP. MARIA FERNANDA TREJO QUIJANO		
 DIP. JULIO EFREN MONTENEGRO AGUILAR		
 DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA		
 DIP. CARLOS RAFAEL HERNÁNDEZ BLANCO		